INE/CG737/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN, MEDIANTE LISTA DE RESERVA, DE LAS PERSONAS GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO 2026 PARA EL INGRESO A CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EL CARGO DE VOCALÍA EJECUTIVA DE JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

G L O S A R I O

Carrera:	Carrera Profesional Electoral.
Catálogo del Servicio:	Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Ceneval:	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Concurso Público 2026:	Concurso Público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Convocatoria:	Convocatoria del Concurso Público 2026 para el Ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEAJ:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
JDE:	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s).
JLE:	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s).
Junta/JGE:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley/LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos del Concurso Público para el ingreso a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
OIC:	Órgano Interno de Control.
OPLE:	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento Interior/ RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SPEN/Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A N T E C E D E N T E S

I. **Aprobación del Estatuto y sus reformas.** El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado a través de los Acuerdos siguientes:

   a. **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue diseñada con el propósito de consolidar una Carrera Profesional Electoral basada en la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua y la flexibilidad, así como en el reconocimiento al desempeño del personal del Servicio. En ese sentido, las vías, procedimientos y mecanismos que integran el Servicio deben orientarse al fortalecimiento y desarrollo óptimo de la Carrera Profesional Electoral. Dicha reforma fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020.

b. **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022.

c. **Acuerdo INE/CG337/2023.** El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SUP-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del TEPJF, publicado en el DOF el 5 de octubre de 2023.

d. **Acuerdo INE/CG546/2024.** El 16 de mayo de 2024, el Consejo General aprobó reformas y modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2024.

II. **Sentencia de la Sala Superior recaída al expediente SUP-JDC-1341/2022.** El 7 de diciembre de 2022, la Sala Superior emitió sentencia en el expediente SUP-JDC-1341/2022, en la que determinó inaplicar, para el caso concreto, el requisito previsto en el artículo 201, fracción VIII, en relación con el artículo 243, fracción I del Estatuto, al estimarlo contrario a los principios de constitucionalidad y convencionalidad.

III. **Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del INE.** El 17 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE94/2023, la Junta aprobó la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto. Lo anterior, con el objetivo de fomentar y promover una cultura de igualdad laboral y no discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades y lograr la compatibilidad de la vida laboral, personal y familiar de todas las personas que trabajan y prestan sus servicios en el INE, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Constitución, entrando en vigor a partir de su aprobación.

IV. **Decreto de reforma al artículo 38, fracción VII de la Constitución**. El 29 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman y adiciona la fracción VII del artículo 38 y 102 de la Constitución, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

V. **Aprobación del punto de Acuerdo en materia de acciones afirmativas, emitido por la Cámara de Diputados.** El 3 de abril de 2024, el Pleno de la Cámara de Diputaciones aprobó el Dictamen 631 relativo al punto de Acuerdo relacionado con la implementación de acciones afirmativas en favor de personas pertenecientes a grupos vulnerables y de la diversidad sexual en el Servicio, por el cual se determinó lo siguiente:

> *"ÚNICO.- La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales a que implementen y promuevan permanentemente acciones afirmativas que garanticen el ingreso, promoción y nivelación de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad y de diversidad sexual, en el Servicio Profesional Electoral de dicho Instituto; así como a fortalecer los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas; e informar a esta Cámara de Diputados sobre los avances, resultados obtenidos y acciones afirmativas en el tema, a través de las Comisiones de Diversidad, y de Atención a Grupos Vulnerables."*

VI. **Aprobación y modificaciones al Programa de Retiro Voluntario 2025.** El 15 de agosto de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE171/2025, la Junta aprobó los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio fiscal 2025. Posteriormente, dichos Lineamientos fueron modificados en los términos siguientes:

a) El 10 de octubre de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE205/2025, la Junta aprobó las primeras modificaciones a diversos plazos previstos en los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE171/2025.

b) El 15 de octubre de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE211/2025, la Junta aprobó las segundas modificaciones a diversos plazos previstos en los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE171/2025 y modificados mediante el Acuerdo INE/JGE205/2025.

c) El 17 de octubre de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE219/2025, la Junta aprobó la modificación al techo presupuestal previsto en los Lineamientos.

VII. **Notificación de vacantes en el Servicio con motivo del Programa de Retiro Voluntario 2025.** Mediante oficio INE/DEA/DP/0039/2026 de fecha 6 de enero de 2026, la persona titular de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración notificó a la DESPEN las plazas vacantes del Servicio que se generaron a partir del 1 de enero de 2026, con motivo del Programa de Retiro Voluntario 2025.

VIII. **Aprobación de cambios de adscripción.** El 21 de enero de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE11/2026, la Junta aprobó 17 cambios de adscripción por necesidades del Servicio de personas titulares de Vocalías Ejecutivas en JLE.

IX. **Aprobación del Programa de Retiro Voluntario 2026.** El 28 de enero de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE16/2026, la Junta aprobó los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento Personal con cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE del Servicio del Instituto, para el ejercicio fiscal 2026.

X. **Aprobación de la emisión de los Lineamientos.** El 30 de enero de 2026, mediante Acuerdo INE/CG52/2026, el Consejo General aprobó la emisión de los Lineamientos.

XI. **Aprobación de la Declaratoria de vacantes del Concurso Público 2026.** El 25 de marzo de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE65/2026, la Junta aprobó la Declaratoria de vacantes del Concurso Público 2026.

XII. **Aprobación de la Convocatoria del Concurso Público 2026.** El 25 de marzo de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE66/2026, la Junta aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2026.

XIII. **Solicitud de información a la DEAJ.** El 16 de abril de 2026, mediante oficio INE/ED/DESPEN/1587/2026, la DESPEN solicitó a la DEAJ informar si las personas aspirantes incluidas en el listado remitido habían sido destituidas de algún cargo o puesto en el Instituto durante el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria, comprendido del 26 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2026, a efecto de verificar si se actualizaba el supuesto previsto en el artículo 243, fracción VI, del Estatuto.

XIV. **Respuesta al oficio INE/ED/DESPEN/1587/2026.** El 29 de abril de 2026, mediante oficio INE/DEAJ7992/2026, la DEAJ remitió a la DESPEN el listado de personas que recibieron alguna destitución en el periodo referido.

XV. **Modificación del calendario de actividades y de la modalidad de aplicación del examen de conocimientos.** El 26 de mayo de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE108/2026, la Junta aprobó modificaciones al calendario de actividades y a la modalidad de aplicación del examen de conocimientos del Concurso Público 2026, derivado de lo cual se reprogramaron diversas actividades y se determinó que el examen de conocimientos se aplicaría de manera presencial el 13 de junio de 2026.

XVI. **Solicitud de reingreso.** El 6 de julio de 2026, mediante escrito recibido vía correo electrónico en la DESPEN, Christian Flores Garza solicitó su reingreso al Servicio. Posteriormente, mediante escrito de alcance de 7 de julio del mismo año, manifestó su interés en ocupar la plaza correspondiente al cargo de Vocalía Ejecutiva de la 01 JDE, con cabecera en Santiago Ixcuintla, en el estado de Nayarit, la cual se encontraba vacante desde el 16 de noviembre de 2025, derivado del cambio de adscripción de su entonces titular, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE222/2025.

XVII. **Solicitud de información al OIC.** El 3 de agosto de 2026, mediante oficio INE/DESPEN/1440/2026, la DESPEN solicitó al OIC informar si alguna de las personas aspirantes incluidas en el listado correspondiente había sido destituida de un cargo o puesto dentro del Instituto durante el año previo a la emisión de la Convocatoria, es decir, en el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2025 y el 26 de marzo de 2026. Lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 243, fracción VI, del Estatuto, respecto de las personas registradas y postuladas en el Concurso Público 2026.

XVIII. **Solicitud de información a la DEPPP.** El 3 de agosto de 2026, mediante oficio INE/DESPEN/1438/2026, la DESPEN solicitó a la DEPPP verificar, respecto de las personas aspirantes incluidas en el listado remitido, la existencia de registros de afiliación o militancia en algún partido político nacional o local con registro vigente; si habían sido registradas por algún partido político como candidatas a un cargo de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a su eventual designación; y si eran o

habían sido integrantes de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político durante dicho periodo, a efecto de corroborar el cumplimiento de los requisitos de ingreso al Servicio.

XIX. **Respuesta al oficio INE/DESPEN/1440/2026.** El 4 de agosto de 2026, mediante el oficio INE/OIC/UAJ/572/2026, el OIC informó a la DESPEN que, derivado de una búsqueda razonable y exhaustiva realizada en sus registros, no se localizó antecedente alguno que acreditara que alguna de las 1,888 personas servidoras públicas consultadas hubiera sido sancionada con destitución durante el periodo comprendido del 26 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2026.

XX. **Respuesta al oficio INE/DESPEN/1438/2026.** El 31 de agosto de 2026, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2521/2026, la DEPPP remitió a la DESPEN el resultado de la verificación solicitada respecto de las 1,888 personas aspirantes, así como la información y registros identificados para su valoración en el marco del Concurso Público 2026.

XXI. **Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio.** El 18 de septiembre de 2026, previo a la aprobación del orden del día, la Presidenta de la Comisión del Servicio propuso retirar el punto 2, relativo a la solicitud de reingreso de Christian Flores Garza, con la finalidad de contar con tiempo suficiente para realizar diligencias adicionales que permitieran recabar y verificar información relacionada con la solicitud y, en su caso, fortalecer el proyecto correspondiente.

XXII. **Aprobación de cambios de adscripción y rotaciones por necesidades del Servicio.** El 21 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE171/2026, la Junta aprobó cambios de adscripción y rotaciones por necesidades del Servicio del personal del Servicio del sistema del INE.

XXIII. **Aprobación de personas ganadoras del cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE.** El 29 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo INE/CG568/2026, este Consejo General aprobó la designación de las personas ganadoras del Concurso Público 2026, en el cargo de Vocalía Ejecutiva de JLE. Derivado de estas designaciones, las plazas que quedaron vacantes fueron consideradas para la actualización de la Declaratoria de plazas vacantes del cargo materia del presente Acuerdo.

XXIV. **Actualización de plazas vacantes adicionales.** El 8 de octubre de 2026, la DESPEN publicó en el micrositio del Concurso Público 2026 la actualización de la Declaratoria de plazas vacantes correspondientes al cargo de Vocalía Ejecutiva de JDE, mediante la cual se incorporaron las plazas generadas con posterioridad a la aprobación de la Declaratoria inicial, correspondientes a las 01 JDE en el Estado de México, 17 JDE en el Estado de México, 02 JDE en el estado de Nuevo León, 03 JDE en el estado de Tamaulipas y 03 JDE en el estado de Tlaxcala. Asimismo, se actualizaron las adscripciones disponibles derivado de los movimientos de personal aprobados por necesidades del Servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de los Lineamientos y en el numeral 66, segundo párrafo del Acuerdo INE/JGE66/2026.

XXV. **Autorización del reingreso por parte de la Comisión del Servicio**. El 16 de octubre de 2026, la Comisión del Servicio autorizó someter a consideración de la Junta el Anteproyecto de Acuerdo para proponer a este Consejo General el reingreso de Christian Flores Garza al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santiago Ixcuintla, Nayarit.

XXVI. **Aprobación de la designación de personas ganadoras para cargos y puestos distintos a Vocalías Ejecutivas de JLE y JDE.** El 21 de octubre de 2026, mediante Acuerdo INE/JGE204/2026, la Junta aprobó la designación de personas ganadoras del Concurso Público 2026 para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos adscritos a Oficinas Centrales y Juntas Locales Ejecutivas, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y los Lineamientos aplicables.

XXVII. **Designación de Presidencias y Consejerías Electorales de los OPLE**. El 29 de octubre de 2026, mediante Acuerdo INE/CG658/2026, este Consejo General aprobó la designación de Presidencias y Consejerías Electorales, entre otros, en el OPLE de Tamaulipas.

XXVIII. **Desistimiento de la solicitud de reingreso al Servicio**. El 30 de octubre de 2026, Christian Flores Garza remitió a la DESPEN un escrito mediante el cual manifestó expresamente su desistimiento de la solicitud de reingreso al Servicio para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de la 01 JDE con cabecera en Santiago Ixcuintla, en el estado de Nayarit. En consecuencia, no se continuó con el procedimiento de reingreso, por lo

que la plaza quedó disponible para su incorporación a la actualización de la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2026.

XXIX. **Desistimiento para ocupar una plaza de Vocalía Ejecutiva de JDE.** El 31 de octubre de 2026, Ma. Isabel Tovar de la Fuente, con folio CPINE-01-2026-005083, presentó ante la DESPEN un escrito mediante el cual manifestó expresamente su declinación al ofrecimiento realizado para ocupar la Vocalía Ejecutiva de la 08 JDE, con cabecera en Tampico, Tamaulipas, con motivo de su designación como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG658/2026, de 29 de octubre de 2026.

XXX. **Aprobación de la designación de personas ganadoras para el cargo de Vocalía Ejecutivas de JDE.** El 5 de noviembre de 2026, mediante el Acuerdo INE/CG721/2026, este Consejo General aprobó la designación de personas ganadoras del Concurso Público 2026 para ocupar plazas vacantes en cargo de Vocalía Ejecutivas adscrito a JDE del Servicio, de conformidad con los criterios de designación y el orden de prelación establecidos en la Convocatoria y su Anexo Único.

XXXI. **Publicación de lista de reserva.** El 5 de noviembre de 2026, la DESPEN publicó en el micrositio del Concurso Público 2026 las listas de reserva correspondientes al cargo de Vocalía Ejecutiva adscritas a las JDE.

XXXII. **Publicación de plazas vacantes a ofrecer mediante lista de reserva.** El 5 de noviembre de 2026, la DESPEN publicó en el micrositio del Concurso Público 2026 la relación de plazas vacantes correspondientes al cargo de Vocalía Ejecutiva de JDE, disponibles para su ofrecimiento a las personas aspirantes que integran la lista de reserva referida en el numeral anterior.

Lo anterior, derivado de la designación de las personas ganadoras aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG721/2026, de 5 de noviembre de 2026, así como de las vacantes generadas por diversos movimientos de personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, numeral 1; 63, numeral 2; 64 y 66 de los Lineamientos y en la BASE DÉCIMA CUARTA, numeral 3, de la Convocatoria.

XXXIII. Conocimiento del Anteproyecto de Acuerdo por la Comisión del Servicio. En la Décima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2026, la Comisión del Servicio autorizó someter a este Consejo General el Proyecto de Acuerdo de referencia, para su discusión y, en su caso, aprobación.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de las personas aspirantes que integran las listas de reserva del Concurso Público 2026, para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocalía Ejecutiva de JDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Estatuto y 11, numeral 1 y 62 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general.

1. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del Instituto**. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31, numerales 1 y 4 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, que se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que se aplicarán con perspectiva de género.

2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 4, numeral 1 del RIINE, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos

dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la Rama Administrativa, que se regirán por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del Organismo Público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Fines del Instituto**. El artículo 30, numeral 1, incisos a), e) y h) de la Ley establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

4. **Naturaleza jurídica del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del RIINE; el Consejo General es un órgano central de dirección del Instituto.

5. **Integración del Consejo General.** El artículo 36, numeral 1 de la LGIPE, señala que el Consejo General se integra por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una persona titular de la Secretaría Ejecutiva. La conformación del Consejo General deberá garantizar el principio de paridad de género.

6. **Facultades del Consejo General.** De conformidad con los artículos 35, numeral 1, y 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la LGIPE y 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores de la función electoral guíen todas las actividades del Instituto. Asimismo, cuenta, entre otras atribuciones, con la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del

Instituto y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le confiere la LGIPE y demás disposiciones aplicables.

7. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** Los artículos 49, numeral 1 y 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l) de la LGIPE, conceden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al titular de la Presidencia del Consejo; aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

8. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 201, numerales 1 y 3 y 202, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, el cual está integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

   Por su parte, los artículos 30, numeral 3, y 202, numerales 1 y 2, de la LGIPE; así como 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7; 168; 169, fracciones I y II; y 170 del Estatuto, regulan la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, el cual se rige por los principios rectores de la función electoral.

   Estas disposiciones establecen como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

9. **Naturaleza jurídica, integración y facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4 y 8 de la Ley contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Por su parte, el artículo 23, fracción XIII del Estatuto confiere a la Comisión del Servicio la facultad de opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.

10. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, V y X, y 168, párrafo segundo del Estatuto; así como 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del RIINE refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta; además se encargará de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Marco normativo específico

11. El artículo 169, fracciones I y III del Estatuto establece que el Servicio tiene por objeto reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, así como impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los cambios de adscripción y la rotación funcional, ascenso, profesionalización, capacitación, evaluación y promoción, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en las actividades relevantes para el Instituto.

12. Asimismo, el artículo 170 del Estatuto establece que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, la cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

13. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto, el Servicio se integra por los cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica. La primera se conforma por las personas que ocupan plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión, identificadas en el Catálogo del Servicio; mientras que la segunda está integrada por quienes ocupan plazas de puestos con funciones especializadas, igualmente previstas en dicho instrumento.

14. De conformidad con el artículo 175 del Estatuto, el Catálogo del Servicio constituye el instrumento normativo que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio. Asimismo, define los niveles de cada Cuerpo y los cargos o puestos a los que éstos dan acceso, con el propósito de favorecer la movilidad, el ascenso y el desarrollo de la Carrera de las y los miembros del Servicio, así como las equivalencias de cargos y puestos adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados. En ese sentido, la descripción de cada cargo o puesto se determina a partir de sus objetivos y funciones, y su perfil comprende los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ocuparlos.

15. De conformidad con el artículo 187 del Estatuto, una vacante es la plaza del cargo o puesto del Servicio que se encuentre desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 243 del mismo ordenamiento, o bien por ascenso, cambio de adscripción o rotación de una persona miembro del Servicio; por la incorporación de un cargo o puesto al Servicio; por la creación de una plaza, o por la designación de personas miembros del Servicio en un cargo ejecutivo en la Rama Administrativa.

16. El artículo 188, párrafos primero y tercero del Estatuto establece que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y procedimientos:

I. Concurso Público
II. Incorporación temporal
III. Cursos y prácticas
IV. Certamen interno
V. Cambios de adscripción
VI. Rotación
VII. Reingreso
VIII. Reincorporación

Asimismo, dispone que las personas que sean designadas para ocupar plazas del Servicio por alguna de dichas modalidades deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 201 del propio Estatuto.

17. El artículo 194 del Estatuto establece que el ingreso constituye el mecanismo de incorporación al Servicio para el desarrollo de la Carrera Profesional Electoral. Su objetivo es proveer al Instituto de personal calificado para ocupar

los cargos y puestos del Servicio, con base en los principios de mérito, igualdad de género, igualdad de oportunidades, imparcialidad y objetividad, mediante procedimientos transparentes.

18. Asimismo, el artículo 195 del Estatuto establece que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de personas aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, a través de alguna de las siguientes vías: Concurso Público, incorporación temporal, y cursos y prácticas. Asimismo, dispone que el Concurso Público constituye la vía primordial para el ingreso al Servicio.

19. Los artículos 196 y 197 del Estatuto establecen que en el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por las causas previstas en dicho ordenamiento y que el ingreso a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y Técnica procederá cuando la persona aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

En concordancia con lo anterior, el artículo 201 del Estatuto establece los requisitos que deberá cumplir toda persona interesada en ingresar al Servicio, mientras que el artículo 210 dispone que las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos legales y estatutarios durante el desarrollo de todas las fases y etapas del Concurso Público y que, de no hacerlo, serán descartadas.

20. El artículo 199, párrafos primero y tercero del Estatuto establece que el Consejo General aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos de Vocalía Ejecutiva. Asimismo, dispone que la Comisión del Servicio conocerá las propuestas de designación previamente a su presentación ante las instancias competentes.

En concordancia con lo anterior, los artículos 11, numeral 1; 13, numeral 3; y 62, numeral 2 de los Lineamientos establecen que corresponde al Consejo General aprobar la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de las personas que hayan cumplido los requisitos para ocupar el cargo de Vocalía Ejecutiva. Asimismo, disponen que la Comisión del Servicio conocerá y podrá formular observaciones a las propuestas que presente la DESPEN respecto de la designación y, en su caso, el ingreso de las personas ganadoras del Concurso Público. Adicionalmente, precisan que, tratándose de los cargos de

Vocalía Ejecutiva Local o Distrital, la aprobación correspondiente recaerá en el Consejo General; mientras que, para los demás cargos y puestos del Servicio, dicha atribución corresponderá a la Junta.

21. El artículo 202 del Estatuto establece que el Concurso Público se llevará a cabo mediante una convocatoria abierta y consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las personas aspirantes aptas para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio, quienes concursarán en igualdad de oportunidades por un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

22. De conformidad con el artículo 204 del Estatuto, la DESPEN podrá apoyarse en las direcciones ejecutivas, órganos y unidades técnicas del Instituto, así como en otras instituciones y entes externos, según corresponda, para llevar a cabo las actividades inherentes al Concurso Público. Asimismo, el artículo 14, numerales 2 y 10 de los Lineamientos prevé que la DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del Concurso Público y que, para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá apoyarse en órganos centrales y desconcentrados del Instituto, así como en instituciones y organismos externos especializados, a fin de disponer de instrumentos de evaluación pertinentes, confiables, válidos, imparciales y seguros.

En congruencia con lo anterior, la Convocatoria estableció que el Ceneval sería la instancia encargada del diseño, elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos.

23. El artículo 207, fracción V del Estatuto establece que la Convocatoria deberá prever acciones afirmativas orientadas a favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, así como la no discriminación en el Servicio. En observancia de dicha disposición y del exhorto emitido en el mismo sentido por la Cámara de Diputaciones, la Convocatoria del Concurso Público 2026 incorporó medidas específicas encaminadas a promover condiciones de igualdad sustantiva en el acceso a los cargos y puestos del Servicio.

24. Asimismo, el artículo 2, numerales 4 y 5 de los Lineamientos dispone que la DESPEN deberá promover la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato para todas las personas interesadas en ingresar al Servicio, conforme a la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto y a los tratados internacionales en la materia. Para tal efecto, podrá proponer a la Junta la implementación de medidas de nivelación y accesibilidad, acciones afirmativas

y ajustes razonables orientados a eliminar barreras estructurales y favorecer la participación efectiva de grupos en situación de discriminación, en los términos que se establezcan en la Convocatoria.

25. Por su parte, el artículo 16, numeral 3, fracción I de los Lineamientos prevé que la Convocatoria deberá contemplar las acciones afirmativas, medidas de nivelación y accesibilidad, así como los ajustes razonables aplicables, orientados a reducir brechas y favorecer la participación de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación.

26. En ese sentido, la Convocatoria contempló medidas de accesibilidad y, en su caso, ajustes razonables para atender las barreras que pudieran enfrentar las personas aspirantes. Para tal efecto, previó la publicación de una Guía de accesibilidad y ajustes razonables del Concurso Público, en la que se contemplaron los tipos de apoyos disponibles en cada etapa, los plazos para solicitarlos y la información mínima que deberían proporcionar las personas aspirantes. Asimismo, estableció los medios institucionales para presentar dichas solicitudes y su valoración por parte de la DESPEN.

27. En materia de accesibilidad lingüística, con el propósito de facilitar el acceso a la información y favorecer la participación de las personas indígenas hablantes de lenguas nacionales originarias, la Convocatoria previó, como medida de accesibilidad, la traducción de un resumen de ésta a siete lenguas indígenas: maya (Maayat'aan), mixteco (Tu'un savi), náhuatl, tsotsil (Bats'il k'op), otomí (Hñähñu), tseltal (bats'il k'op), y yokot'an (chontal de Tabasco).

28. El artículo 17 de los Lineamientos dispone que el Concurso Público se organizará de conformidad con las etapas siguientes:

I. Publicación y difusión de la Convocatoria.
II. Registro y postulación de personas aspirantes.
III. Aplicación del Examen de conocimientos.
IV. Verificación de cumplimiento de requisitos.
V. Aplicación de la Evaluación psicométrica.
VI. Aplicación de Entrevistas.
VII. Integración de la calificación final.
VIII. Designación de personas ganadoras.
IX. Utilización de las listas de reserva.

Las etapas del Concurso son independientes y definitivas y, conforme a la normativa aplicable, las personas aspirantes pueden ejercer los mecanismos de revisión correspondientes en los momentos y términos establecidos para cada una de ellas. Asimismo, la secuencia en que se desarrollan dichas etapas se encuentra determinada en la Convocatoria respectiva, atendiendo a las necesidades organizativas y operativas del propio Concurso Público.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación

29. En el marco del Concurso Público 2026, la DESPEN llevó a cabo la publicación y difusión de la Convocatoria a través de los medios institucionales previstos para tal efecto, así como la habilitación de un micrositio específico en la página de Internet del Instituto, concebido como un espacio de consulta y seguimiento del Concurso. En dicho micrositio se concentró y difundió la documentación normativa, técnica y operativa relacionada con su desarrollo. Entre la información puesta a disposición se incluyeron la normativa aplicable; los Acuerdos INE/JGE65/2026 e INE/JGE66/2026, mediante los cuales la Junta aprobó, respectivamente, la Declaratoria de plazas vacantes y la Convocatoria; esta última y su Anexo; los perfiles de los cargos y puestos; las guías de estudio; así como la información, documentación y resultados correspondientes a cada una de las etapas del Concurso.

Asimismo, en el micrositio se incorporaron diversos materiales de orientación y accesibilidad con la finalidad de facilitar la participación de las personas interesadas y aspirantes en el Concurso. Entre dichos materiales se incluyeron un apartado de preguntas frecuentes, la Guía de Accesibilidad y Ajustes Razonables, el formato para solicitar dichos ajustes, resúmenes de la Convocatoria en lenguas indígenas y diversos materiales audiovisuales de apoyo.

30. Durante la etapa de registro, postulación y confirmación, las personas interesadas realizaron los trámites correspondientes a través del Subsistema del Concurso Público, disponible en: https://concurso-publico-spen.ine.mx/#/, en el que proporcionaron la información requerida y seleccionaron el cargo o puesto por el cual participarían. En esta etapa se registraron 29,342 personas en el Concurso Público 2026, de las cuales 17,291 confirmaron su asistencia al examen de conocimientos para los cargos y puestos en la Convocatoria.

31. En lo correspondiente a la aplicación del examen de conocimientos, la DESPEN contó con el apoyo del Ceneval para el diseño, elaboración, aplicación y calificación del instrumento. La aplicación se realizó inicialmente el 16 de mayo de 2026; sin embargo, durante la jornada se presentaron incidencias técnicas que impidieron su adecuado desarrollo, por lo que la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, mediante Acuerdo INE/JGE108/2026, determinó realizar la reposición integral del examen, así como modificar las fechas de las etapas subsecuentes del Concurso Público.

En cumplimiento de dicha determinación, el 13 de junio de 2026 se llevó a cabo la reposición del examen de manera presencial, mediante instrumentos impresos y en sedes ubicadas en las 32 entidades federativas, con la participación de personal de la DESPEN y del Ceneval, el apoyo de las JLE y la implementación de los ajustes razonables previamente solicitados.

En esta aplicación participaron 11,646 personas aspirantes. Concluida la calificación del instrumento, la DESPEN publicó los listados de resultados correspondientes.

Conforme a los puntos de corte establecidos para cada cargo y puesto, las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o superior a la mínima aprobatoria reunieron la condición necesaria para ser consideradas en la integración de los listados de la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos.

32. A partir de los resultados del examen de conocimientos y conforme a los criterios establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria, la DESPEN integró los listados de las personas aspirantes convocadas a la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos.

Del 3 al 10 de julio de 2026 se llevó a cabo la revisión de la documentación presentada por las personas aspirantes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y del perfil correspondiente al cargo o puesto por el que concursaron.

33. Posteriormente, las personas que acreditaron la verificación del cumplimiento de requisitos fueron convocadas a la evaluación psicométrica, cuyo diseño, aplicación y calificación estuvieron a cargo de la Unidad de Evaluación Psicológica de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México. La evaluación se aplicó el 1 de agosto de 2026,

a través de la plataforma habilitada por dicha casa de estudios y de manera presencial en las JLE determinadas para tal efecto, con el objeto de medir el grado de competencias correspondientes al cargo o puesto por el que concursaron.

34. Del 18 de agosto al 8 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la etapa de entrevistas del Concurso Público 2026, mediante videoconferencia, conforme a la programación determinada por la DESPEN.
De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de los Lineamientos, para el desarrollo de esta etapa la DESPEN integró los paneles de presente entrevistadores correspondientes al cargo materia del presente Acuerdo, conforme a la integración prevista en el Anexo de los propios Lineamientos. Los paneles se conformaron de manera mixta por tres o cinco personas entrevistadoras, procurando una participación equilibrada de mujeres y hombres.

Para la evaluación de las personas aspirantes, y de conformidad con el artículo 48 de los Lineamientos, la DESPEN proporcionó a las personas entrevistadoras los expedientes correspondientes, así como la guía de entrevista y la cédula que contiene los parámetros para asignar la calificación. Las personas entrevistadoras emitieron sus calificaciones con base en la rúbrica establecida en dicha guía, a efecto de valorar las competencias de las personas aspirantes para el desempeño del cargo o puesto por el que concursaron.

Conforme al artículo 51 de los Lineamientos, para acreditar esta etapa las personas aspirantes debieron obtener un promedio de calificación igual o mayor a 7.00, en una escala de cero a diez. La calificación obtenida correspondió al promedio de las evaluaciones otorgadas por las personas integrantes de cada panel y se expresó con dos decimales, sin redondeo.

Concluida esta etapa, la DESPEN publicó los listados con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, en términos de lo previsto en el artículo 52 de los Lineamientos.

35. Previo a la publicación de las calificaciones finales, la DESPEN llevó a cabo diversas acciones de verificación para corroborar que las personas aspirantes continuaran cumpliendo con los requisitos de ingreso al servicio, con base en la información proporcionada por las instancias competentes.

En primer término, mediante oficio INE/DESPEN/1438/2026, de 3 de agosto de 2026, la DESPEN solicitó a la DEPPP verificar si las personas aspirantes se encontraban afiliadas a algún partido político nacional o local con registro vigente. En respuesta, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2521/2026, de 31 de agosto de 2026, la DEPPP remitió los resultados de la consulta efectuada en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos. Como resultado de la consulta, no se identificaron registros de afiliación a partidos políticos a nombre de las personas aspirantes a los cargos y puestos materia del presente Acuerdo.

Por otra parte, el OIC, mediante oficio INE/OIC/UAJ/572/2026 del 4 de agosto de 2026, informó a la DESPEN que, derivado de una búsqueda razonable y exhaustiva realizada en sus registros, no se localizó antecedente alguno que acreditara que alguna de las 1,888 personas aspirantes consultadas hubiera sido sancionada con destitución durante el periodo comprendido del 26 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2026.

36. Una vez concluida la etapa de entrevista correspondiente al cargo materia del presente Acuerdo, la DESPEN integró y publicó en el micrositio institucional del Concurso Público 2026 los listados de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en dicha etapa, conforme a lo previsto en los Lineamientos y en la Convocatoria.

Los listados se integraron con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, identificando a quienes alcanzaron la calificación mínima aprobatoria de 7.00 y quienes no acreditaron esta etapa. En consecuencia, únicamente las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o superior a dicho mínimo continuaron en el Concurso Público para efectos de la integración de la calificación final.

37. Concluidas las etapas de evaluación previstas en la Convocatoria, la DESPEN integró la calificación final de las personas aspirantes mediante la ponderación de los resultados obtenidos en el examen de conocimientos, la evaluación psicométrica y la entrevista, conforme a los porcentajes siguientes:

Etapa	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevista	30%
Total	100%

Para determinar el orden de prelación de las personas aspirantes, en los casos en que dos o más personas obtuvieron la misma calificación final para un mismo cargo o puesto y se ubicaron en la misma lista de mujeres u hombres, se aplicaron los criterios de desempate previstos en la BASE DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria, en el siguiente orden de prioridad:

a) **Pertenencia a un grupo en situación de discriminación**. Se otorgó preferencia a la persona aspirante perteneciente a alguno de estos grupos frente a quienes no se encuentren en dicha condición.

b) **Pertenencia al Servicio**. Se otorgó preferencia al personal del Servicio frente a las personas aspirantes que no pertenecieran a este.

c) **Criterios adicionales de desempate**. De persistir el empate, se consideraron sucesivamente la mayor calificación en el examen de conocimientos, la entrevista, la evaluación psicométrica, la mayor experiencia en materia electoral y el mayor grado académico.

Con base en las calificaciones finales obtenidas y una vez aplicados, en su caso, los criterios de desempate previsto en los Lineamientos y la Convocatoria, la DESPEN integró el orden de prelación de las personas aspirantes que concluyeron las etapas del Concurso Público 2026, considerando los criterios de designación de plazas exclusivas para mujeres y de calificación final más alta.

En este sentido, la DESPEN publicó en el micrositio institucional del Concurso Público 2026 los listados de calificaciones finales correspondientes al cargo de Vocalía Ejecutiva de JDE, incluido en la Declaratoria de vacantes, conforme a lo establecido en los Lineamientos y la Convocatoria.

38. Una vez publicados los resultados finales y previo al inicio de la etapa de ofrecimiento de plazas, resultó necesario actualizar la relación de vacantes en cargos y puestos susceptibles de ser ocupadas mediante el Concurso Público 2026, toda vez que, con posterioridad a la aprobación de la Declaratoria de plazas, se generaron nuevas vacantes y se modificó la disponibilidad de algunas originalmente previstas, derivado de diversos movimientos de personal a cargos del Servicio Profesional, lo que hizo necesario ajustar las plazas y adscripciones disponibles para su ofrecimiento.

39. En el marco del Concurso Público 2026, la DESPEN realizó los ofrecimientos de las plazas vacantes correspondientes al cargo de Vocalía Ejecutiva de JDE, conforme a los criterios de designación establecidos en la BASE DÉCIMA TERCERA de la Convocatoria y su Anexo Único, así como al orden de prelación de las personas aspirantes. Como resultado de este procedimiento, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG721/2026, de fecha 5 de noviembre de 2026, aprobó la designación de las personas ganadoras correspondientes.

40. Posteriormente, en la etapa de utilización de las listas de reserva del Concurso Público 2026, el 5 de noviembre de 2026, la DESPEN publicó en el micrositio institucional las listas de reserva correspondientes al cargo de Vocalía Ejecutiva de JDE, así como la relación de cinco plazas vacantes disponibles para su ofrecimiento, siendo estas las siguientes:

a) **Estado de México**. Las plazas de Vocalía Ejecutiva de la 07 JDE, con cabecera en Cuautitlán Izcalli, y de la 19 JDE, con cabecera en Tlalnepantla de Baz, quedaron vacantes a partir del 1 de noviembre de 2026, como consecuencia de la designación de sus entonces titulares, Karla Sandra García Sánchez y Sandra Miranda Castro, respectivamente, como personas ganadoras del Concurso Público 2026, mismas que fueron designadas mediante Acuerdo INE/JGE204/2026, de 21 de octubre de 2026.

b) **Nayarit.** La plaza de Vocalía Ejecutiva de la 01 JDE, con cabecera en Santiago Ixcuintla, se encontraba vacante desde el 16 de noviembre de 2025, como consecuencia del cambio de adscripción de su entonces titular, Juan Carlos Martínez Munguía, aprobado por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE222/2025.

   Al respecto, en el considerando 28 del Acuerdo INE/JGE65/2026, mediante el cual se aprobó la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2026, se determinó no incluir dicha plaza, debido a que se encontraba en trámite una solicitud de reingreso cuya resolución podía incidir en su ocupación. Sin embargo, la persona solicitante se desistió de ocupar dicha vacante, por lo que subsistió su disponibilidad.

   Posteriormente, el 6 de julio de 2026, Christian Flores Garza presentó ante la DESPEN una solicitud de reingreso al Servicio, y mediante escrito de alcance de 7 de julio del mismo año, manifestó su interés en ocupar

la Vocalía Ejecutiva de la 01 JDE en Nayarit. No obstante, el 30 de octubre de 2026, Christian Flores Garza presentó ante la DESPEN un escrito mediante el cual manifestó expresamente su desistimiento de la solicitud de reingreso, por lo que no se continuó con dicho procedimiento.

En consecuencia, al subsistir la vacante y haber concluido el trámite de reingreso sin que se concretara su ocupación, la plaza quedó disponible para su incorporación a la actualización de la Declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2026 y su ofrecimiento a las personas aspirantes que integran la lista de reserva del cargo de Vocalía Ejecutiva de JDE, conforme al orden de prelación y a los criterios de designación establecidos en la Convocatoria y su Anexo Único.

c) **Puebla**. La plaza de Vocalía Ejecutiva de la 03 JDE, con cabecera en Teziutlán, quedó vacante a partir del 3 de noviembre de 2026, como consecuencia de la designación de su entonces titular, Judith Lozano Pérez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla, aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG658/2026, de 29 de octubre de 2026. En consecuencia, la plaza quedó disponible para su ofrecimiento a las personas aspirantes que integran la lista de reserva del cargo de Vocalía Ejecutiva de JDE, conforme al orden de prelación y a los criterios de designación previstos en la Convocatoria y su Anexo Único.

d) **Tamaulipas**. La plaza de Vocalía Ejecutiva de la 08 JDE, con cabecera en Tampico, fue ofrecida y aceptada por Ma. Isabel Tovar de la Fuente en el marco del Concurso Público 2026. Sin embargo, el 31 de octubre de 2026, la aspirante manifestó expresamente su declinación al ofrecimiento previamente aceptado, con motivo de su designación como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG658/2026, de 29 de octubre de 2026. En consecuencia, la plaza permaneció vacante, por lo que se incorporó a la lista actualizada de la declaratoria de vacantes.

41. De conformidad con la BASE DÉCIMA CUARTA, numeral 3, de la Convocatoria, la publicación y el ofrecimiento de plazas vacantes, así como la designación de personas ganadoras mediante la utilización de las listas de reserva, deberán realizarse en los mismos términos previstos en la BASE DÉCIMA TERCERA. Asimismo, los artículos 64, numeral 1; 66, numeral 1, y 67 de los Lineamientos establecen que los ofrecimientos deben efectuarse

conforme al orden de prelación y a los criterios previstos en la Convocatoria, manteniendo la aplicación de las acciones afirmativas correspondientes.

En este sentido, para el ofrecimiento de las cinco plazas vacantes identificadas, se observarán los mismos criterios de designación establecidos para el cargo o puesto en la BASE DÉCIMA TERCERA y el Anexo Único de la Convocatoria, conforme a lo siguiente:

No.	Cargo	Entidad federativa	Adscripción	Cabecera distrital
1	Vocalía Ejecutiva de JDE	Estado de México	07	Cuautitlán Izcalli
2	Vocalía Ejecutiva de JDE	Estado de México	19	Tlalnepantla de Baz
3	Vocalía Ejecutiva de JDE	Nayarit	01	Santiago Ixcuintla
4	Vocalía Ejecutiva de JDE	Puebla	03	Teziutlán
5	Vocalía Ejecutiva de JDE	Tamaulipas	08	Tampico

De esta manera, los ofrecimientos se realizaron respetando el orden de prelación de las personas integrantes de las listas de reserva correspondientes y los criterios específicos de designación aplicables al cargo, a fin de garantizar la continuidad de las acciones afirmativas y las condiciones de igualdad previstas en la Convocatoria del Concurso Público 2026.

42. En este sentido, la DESPEN realizó los ofrecimientos de las cinco plazas vacantes mediante la utilización de las listas de reserva como se muestra a continuación:

No.	Cargo	Nombre	Resultado del Ofrecimiento
1	Vocalía Ejecutiva de JDE	Alba Zayonara Rodríguez Martínez	Aceptación de la Vocalía Ejecutiva de la 01 JDE con cabecera en Santiago Ixcuintla en estado de Nayarit
2	Vocalía Ejecutiva de JDE	Shirley Linet Aragón Castillo	Declinación presentada el 6 de noviembre de 2026

No.	Cargo	Nombre	Resultado del Ofrecimiento
3	Vocalía Ejecutiva de JDE	Lilia Hernández Zaragoza	Aceptación de la Vocalía Ejecutiva de la 19 JDE con cabecera en Tlalnepantla de Baz en Estado de México.
4	Vocalía Ejecutiva de JDE	Lilia Márquez Sánchez	Aceptación de la Vocalía Ejecutiva de la 03 JDE con cabecera en Teziutlán en el estado de Puebla.
5	Vocalía Ejecutiva de JDE	Celia Moreno Silva	Aceptación de la Vocalía Ejecutiva de la 07 JDE con cabecera en Cuautitlán Izcalli en el Estado de México.
6	Vocalía Ejecutiva de JDE	Edna Montserrat León Castillo	Aceptación de la Vocalía Ejecutiva de la 08 JDE con cabecera en Tampico en el estado de Tamaulipas.

Con base en los resultados de los ofrecimientos realizados mediante las listas de reserva del Concurso Público 2026 y en las aceptaciones recibidas, la DESPEN integró la propuesta de designación de las personas ganadoras para ocupar las plazas vacantes correspondientes al cargo materia del presente Acuerdo, adscritos a JDE, conforme a los criterios de designación establecidos en la Convocatoria y al orden de prelación correspondiente, para su presentación a este Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

43. En consecuencia, las cinco personas aspirantes señaladas en el numeral anterior acreditaron las etapas del Concurso Público 2026, cumplieron con los requisitos establecidos para el ingreso al Servicio y obtuvieron una calificación final aprobatoria. Asimismo, al integrar las listas de reserva correspondientes y aceptar los ofrecimientos de las plazas vacantes, conforme al orden de prelación y a los criterios de designación aplicables a cada cargo de Vocalía Ejecutiva de las JDE, se ubicaron en los supuestos previstos en la normativa para ser propuestas como personas ganadoras, con excepción de Shirley Linet Aragón Castillo, quien permanecerá en la lista de reserva para un segundo y último ofrecimiento.

44. Por otra parte, se considera procedente que las designaciones aprobadas mediante el presente Acuerdo surtan efectos a partir de la fecha que se establezca en sus Puntos de Acuerdo, atendiendo a las necesidades

institucionales y a la importancia de garantizar la ocupación oportuna de las plazas vacantes correspondientes al cargo de Vocalía Ejecutiva de JDE del Servicio.

Lo anterior, considerando que la ocupación de dichas plazas, mediante las personas aspirantes que integran la lista de reserva del Concurso Público 2026 y que aceptaron los ofrecimientos correspondientes, permitirá fortalecer la integración de las JDE del Instituto, así como garantizar la continuidad de las actividades y el adecuado ejercicio de las atribuciones inherentes al cargo de Vocalía Ejecutiva de JDE.

En ese sentido, las designaciones materia del presente Acuerdo contribuirán a atender las necesidades institucionales y a preservar la continuidad operativa de las JDE correspondientes, en cumplimiento de las disposiciones aplicables al ingreso al Servicio.

45. De esta manera, una vez concluidas las etapas del Concurso Público 2026; verificado el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al Servicio; integradas y publicadas las calificaciones finales; conformada la lista de reserva correspondiente al cargo de Vocalía Ejecutiva de JDE; aplicados los criterios de designación y el orden de prelación previstos en la normativa aplicable; realizados los ofrecimientos de las plazas vacantes y recabadas las aceptaciones correspondientes, este Consejo General cuenta con los elementos necesarios para aprobar la designación de las personas ganadoras y su ingreso al Servicio, para ocupar las cinco plazas vacantes correspondientes al cargo de Vocalía Ejecutiva de JDE, con efectos a partir del **16 de noviembre de 2026**.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, en ejercicio de sus facultades, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se designan como personas ganadoras del Concurso Público 2026, mediante la utilización de la lista de reserva correspondiente, a las personas que se señalan a continuación, para ocupar las plazas vacantes del cargo de Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, con efectos a partir del 16 de noviembre de 2026:

No.	Nombre	Cargo	JDE	Cabecera	Entidad federativa
1	Celia Moreno Silva	Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva	07	Cuautitlán Izcalli	Estado de México
2	Lilia Hernández Zaragoza	Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva	19	Tlalnepantla de Baz	Estado de México
3	Alba Zayonara Rodríguez Martínez	Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva	01	Santiago Ixcuintla	Nayarit
4	Lilia Márquez Sánchez	Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva	03	Teziutlán	Puebla
5	Edna Montserrat León Castillo	Vocalía Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva	08	Tampico	Tamaulipas

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a las personas referidas en el punto de Acuerdo PRIMERO la presente determinación, a efecto de que asuman las funciones inherentes al cargo, así como a las adscripciones para las que fueron designadas, a partir de la fecha establecida en dicho punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que expida los nombramientos correspondientes a las personas designadas mediante el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que comunique el contenido del presente Acuerdo a las áreas y órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral que correspondan, para los efectos conducentes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, en términos de la normativa aplicable.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de noviembre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura y de la Consejera Presidenta Provisional, Maestra Blanca Yassahara Cruz García.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL	EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL
MTRA. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA	**DR. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ**